

ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina, siendo las diecisiete horas del veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. Concejales que se expresan a continuación al objeto de celebrar sesión ordinaria al efecto.

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Galo Contreras Sanz

D^a Mirian Piñera Pérez

D. Juan Moral Elvira

D^a M^a Inmaculada Moral Carretero

CONCEJAL AUSENTE:

D. Juan Manuel Ramiro Gómez

Preside la misma el Sr. Presidente de la Corporación D. Galo Contreras Sanz, actuando de Secretaria D^a Margarita Sancho Álvarez, que da fe del acto.

Comprobado la existencia de quórum, por el Sr. Presidente, se declara abierto el acto, previamente quiere que conste la solidaridad de este Ayuntamiento con la situación en la que se encuentran las personas que viven en la isla de La Palma como consecuencia de la erupción del volcán de Cumbre Vieja, y seguidamente se pasa a conocer y resolver sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Corporación Municipal por unanimidad acuerda la aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 30 de abril de 2021 y 16 de septiembre de 2021.

II.- CALENDARIO LABORAL DE 2022.

Debido a la necesidad de señalar dos fiestas locales para la confección del calendario laboral para el año 2022.

La Corporación Municipal por unanimidad acuerda:

Primero.- Señalar como fiestas locales a efectos del calendario laboral 2022:

19 de septiembre

27 de diciembre

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo.

III.- LICENCIAS DE OBRAS.

1.- Mariano Izquierdo Santamaría. En este punto se ausenta el Sr. Concejales D. Juan Moral Elvira. Vista la solicitud la Corporación Municipal acuerda solicitar información para si es posible llevar a cabo lo solicitado, cambiar peldaños de entrada a la vivienda.

Se incorpora al Pleno el Sr. Concejales D. Juan Moral Elvira.

2. Abilio Abad Izquierdo. Visto el escrito presentado por D. Abilio Abad Izquierdo, solicita permiso para realizar la pared medianil con la vivienda propiedad de José Antonio Santamaría de unos 3,5 metros de alto por 5 metros de largo de bloques cerámicos en el inmueble del Barrio Corralejo, 19 de Castrillo de la Reina.

Primero.- Otorgar la licencia solicitada por D. Abilio Abad Izquierdo para realizar la pared medianil antes indicada en el inmueble del barrio Corralejo, 19 de Castrillo de la Reina.

Segundo.- La licencia de obras que se concede queda otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir las responsabilidades que fuesen imputables a consecuencia de actos derivados de ejecución de las obras autorizadas.

Tercero.- Considerar la obra como menor por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica.

Cuarto.- Si la ejecución de la obra afectara a la estructura y consistencia del edificio, se deberá presentar el correspondiente proyecto técnico.

Quinto.- Deberá abonar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Sexto.- La licencia caduca a los seis meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades autorizadas dentro de dicho plazo.

3.- Alfonso Juan Palacios Arregui. Visto el escrito presentado por D. Alfonso Juan Palacios Arregui, solicita permiso para hormigonado de la cuneta de la fachada norte de la casa vivienda para recoger aguas pluviales de 80 cm. de ancho en el barrio Corralejo, 100-101 de Castrillo de la Reina.

Primero.- Otorgar la licencia solicitada por D. Alfonso Juan Palacios Arregui, para hormigonado de la cuneta de la fachada norte de la casa vivienda para recoger aguas pluviales de 80 cm. de ancho en el barrio Corralejo, 100-101 de Castrillo de la Reina.

Segundo.- La licencia de obras que se concede queda otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir las responsabilidades que fuesen imputables a consecuencia de actos derivados de ejecución de las obras autorizadas.

Tercero.- Considerar la obra como menor por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica.

Cuarto.- Si la ejecución de la obra afectara a la estructura y consistencia del edificio, se deberá presentar el correspondiente proyecto técnico.

Quinto.- Deberá abonar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Sexto.- La licencia caduca a los seis meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades autorizadas dentro de dicho plazo.

4.- M^a Elena Vilda Carretero. Visto el escrito presentado por D^a M^a Elena Vilda Carretero, solicita permiso para formar una solera de hormigón en la parcela de detrás de la casa vivienda de medidas de 2,50 m. por 2,80 m. para colocación de horno y parrilla en el inmueble del camino La Lindera, 22 de Castrillo de la Reina.

Primero.- Otorgar la licencia solicitada por D^a M^a Elena Vilda Carretero para formar una solera de hormigón en la parcela de detrás de la casa vivienda con las medidas antes señaladas en el inmueble situado detrás de camino La Lindera, 22 de Castrillo de la Reina.

Segundo.- La licencia de obras que se concede queda otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir las responsabilidades que fuesen imputables a consecuencia de actos derivados de ejecución de las obras autorizadas.

Tercero.- Considerar la obra como menor por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica.

Cuarto.- Si la ejecución de la obra afectara a la estructura y consistencia del edificio, se deberá presentar el correspondiente proyecto técnico.

Quinto.- Deberá abonar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Sexto.- La licencia caduca a los seis meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades autorizadas dentro de dicho plazo.

5.- Álvaro Salas Moral. Visto el escrito presentado por D. Álvaro Salas Moral, solicita permiso para revestimiento de fachada según viene establecido en la solicitud y presupuesto presentados en el inmueble sito en la calle Oscura, 44 de Castrillo de la Reina.

Primero.- Otorgar la licencia solicitada por D. Álvaro Salas Moral, para revestimiento de fachada según solicitud y presupuesto del inmueble situado en la calle Oscura, 44 de Castrillo de la Reina.

Segundo.- La licencia de obras que se concede queda otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir las responsabilidades que fuesen imputables a consecuencia de actos derivados de ejecución de las obras autorizadas.

Tercero.- Considerar la obra como menor por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica.

Cuarto.- Si la ejecución de la obra afectara a la estructura y consistencia del edificio, se deberá presentar el correspondiente proyecto técnico.

Quinto.- Deberá abonar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Sexto.- La licencia caduca a los seis meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades autorizadas dentro de dicho plazo.

6.- D^a Leire Lucas Ezkioga y D. Oscar Elvira Lucas. Solicita permiso para las obras de rehabilitación de una vivienda unifamiliar en tres inmuebles urbanos situados en el barrio Corralejo nº 87,88 y 89 de Castrillo de la Reina, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto José Antonio Fernández Fernández.

Vistos los informes que obran en el expediente.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada para las obras de rehabilitación de una vivienda unifamiliar en tres inmuebles urbanos situados en el barrio Corralejo nº 87,88 y 89 de Castrillo de la Reina, **CONDICIONADA** a lo siguiente:

- Previamente al inicio de la obra deberá presentar los oficios de dirección facultativa debidamente visados.
- Asimismo deberá aportar el Informe de Validación Gráfica positivo de la solicitud de agrupación, o en su caso, escritura de agrupación de las fincas afectadas.

Segundo.- La licencia de obras que se concede queda otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir las responsabilidades que fuesen imputables a consecuencia de actos derivados de ejecución de las obras autorizadas.

Tercero.- Considerar las obras como mayores.

Cuarto.- Deberá abonar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Quinto.- La licencia caduca a los seis meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades autorizadas dentro de dicho plazo.

IV.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

La Corporación Municipal, acordó la aprobación de los siguientes pagos y facturas:

Beneficiario	Concepto	Importe €
Venancio Elvira	Factura 21/7. Pinos y canto rodado	936,54
Lejías Crucita	Factura 2021133. Hipoclorito Sódico	290,40
Hormigones Maeso	Factura 2021022. Piedra	852,22
Castellana de Seguridad	Factura 20212064. Revisión extintores	825,22
Reysan	Factura R/62/21. Informes urbanísticos	290,40
Reysan	Factura R/198/21. Informes urbanísticos	283,20
Reysan	Factura R/227/21. Informe barrio La Solana, 122	181,50
Merquicons	Factura 16/2021. Demolición casa.	10.285,00
Auto joangar s.l.	Factura 2021/569. Reparar camión	113,00
Mancomunidad Alta Sierra de Pinares	Aportación ayuntamientos 1º cobro	3.007,75
El Norte de Castilla	Factura FNLC0142102014. Publicación	1.016,40
Ontañón	Factura 108/2021. Soldar badajo campana	36,30
Información del territorio	Factura 1770/2021. Mantenimiento	337,46
Información del territorio	Factura 1677/2020. Mantenimiento	337,46

Construcciones Cuquí	Factura 21/120. Reforma frontón	568,70
Richana	Factura 22100916. Mobiliario secretaría.	1.505,24

V.- PARCELAS DE SANTA EUGENIA.

La Corporación Municipal acuerda iniciar el expediente de para la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios, de las parcelas resultantes de la reparcelación de la unidad UA-1 de Castrillo de la Reina.

VI.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA CAMINOS RURALES.

Sin antecedente previo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de caminos rurales en el término municipal de Castrillo de la Reina, y que a continuación se transcribe literalmente:

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Castrillo de la Reina de conformidad en lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local que establece que el municipio tendrá competencias en la conservación de caminos y vías rurales, el artículo 74 del texto refundido sobre disposiciones vigentes en materia de Régimen Local que regula los bienes demaniales de uso público. Los caminos cuya conservación y policía sean de competencia municipal, y asimismo, el artículo 76 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determina una potestad normativa entorno a los bienes de uso y dominio público.

Artículo 1. –OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FACULTADES Y POTESTADES ADMINISTRATIVAS

1.- El Ayuntamiento de Castrillo de la Reina ejercerá las funciones de conservación de los caminos y vías rurales de su titularidad y competencia municipal dentro del término municipal de Castrillo de la Reina de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y disposiciones o concordantes.

2.- Los caminos son bienes de dominio público del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Derivan, de la titularidad demanial de los mismos, las potestades de defensa y recuperación.

3.- Facultades y potestades administrativas.

Compete al Ayuntamiento de Castrillo de la Reina el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales:

- a) La ordenación y regulación de su uso.
- b) La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a caminos rurales.
- c) Su deslinde y amojonamiento.
- d) Su desafectación así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.

Artículo 2. – DEFINICIÓN

Se entenderá por camino rural el terreno público situado en el municipio, término municipal y entradas de Castrillo de la Reina hayan sido objeto o no de concentración parcelaria, con la longitud y anchuras que, en primer caso, figuran detallados en los planos de la expresada concentración parcelaria, y los que se incorporen con posterioridad y destinado al tránsito de personas, maquinaria agrícola, animales, así como los espacios anexos a los mismos. A los efectos de esta Ordenanza son caminos rurales aquellos de titularidad y/o competencia municipal delimitados dentro del municipio y término municipal y entradas, que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos y sus diseminados, el acceso a fincas y a diversas zonas del municipio y los que sirven a los fines propios de agricultura y ganadería.

Artículo 3. – USOS

a) Los caminos afectados por la presente ordenanza se clasifican de uso público, siendo por tanto libre su uso y disfrute. Se permite el uso de los caminos para toda la actividad agrícola, ganadera, forestal o de ocio, radicado en el municipio, con las limitaciones establecidas en el resto de los artículos de esta ordenanza.

USOS COMPATIBLES

b) Se consideran usos compatibles los usos tradicionales que, no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo 3a) de esta Ordenanza y sin menoscabo de los usos definidos en dicho artículo.

Artículo 4. – USOS ESPECIALES.

1. – Los usuarios de los caminos deberán recabar permiso del Ayuntamiento cuando vayan a ser utilizados de modo especial, por concurrir circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, debiendo depositar a favor del Ayuntamiento la fianza suficiente para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el estado del camino afectado.
2. – Quien deba solicitar autorización tendrá que cumplimentar la correspondiente instancia, haciendo constar la titularidad de la empresa o particular que va a desempeñar la labor, las características de la misma, caminos a utilizar, tonelajes medios y máximos de tránsito y periodo para el que se solicita.
3. – El Ayuntamiento a la vista de las solicitudes, procederá a su autorización o denegación del riesgo que la concesión suponga para los caminos a transitar. La autorización será de solo un año, a no ser que el solicitante lo haga por un periodo igual al de la adjudicación de algún trabajo público.
4. – Todas las autorizaciones conllevarán el depósito de una fianza o aval, que será calculado por el Ayuntamiento, previo informe técnico en el que se tendrá en cuenta el riesgo que se estime sobre los caminos, y que será devuelta una vez que se haya comprobado que el camino ha sido repuesto al estado inicial sin daños.

Artículo 5. RESTRICCIONES Y LIMITACIONES

- a) Se prohíbe el tránsito rodado de vehículos y maquinarias no agrícolas de un tonelaje superior al señalado, salvo que sea autorizado por el Ayuntamiento.
- b) El Ayuntamiento podrá limitar de forma general y, de forma especial, en determinadas épocas del año el tránsito y circulación de vehículos.
- c) De forma general se prohíbe el tránsito de vehículos y conjunto de vehículos de mas de 25 toneladas por los caminos rurales.
- d) Desde el mes de noviembre hasta el mes de abril, se prohíbe, con carácter general, el paso de vehículos de mas de 20 toneladas. Ello no obstante, si las circunstancias climáticas de dicho período hacen innecesario este régimen de protección, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto dicha prohibición.
- e) En épocas de lluvia o nieve, el Ayuntamiento podrá acordar la prohibición de vehículos de mas de 10 toneladas brutas.
- f) La circulación de vehículos (camiones de mas de 3500 kg) destinados a la corta y saca de madera así como el destinado al transporte de áridos deberán ser autorizadas expresamente por el Ayuntamiento, que exigirá el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación o reparaciones de los posibles daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos.

Artículo 6. PROHIBICIONES

Queda terminantemente prohibido en los caminos de titularidad municipal:

1. – Arrastrar por el firme de los caminos, arados, gradas y otros elementos que puedan causar daños o destrozos en los mismos.
2. – Realizar labores en los caminos que puedan afectar al mismo, así como invadir o disminuir su superficie, incluidas las cunetas.
3. – Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.
4. – Realizar cualquier labor que perjudique la correcta evacuación de las aguas por las cunetas. Los propietarios de las fincas limítrofes tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las mismas.
5. – Sacar saneamientos superficiales del agua de escorrentía de las parcelas agrícolas a cualquier tipo de camino o entrada a las parcelas, permitiendo únicamente, que estos salgan directamente a las cunetas o acequias. El propietario está obligado a que el agua de estos saneamientos discurra correctamente hacia las cunetas o acequias de los márgenes de los caminos, responsabilizándose de los daños ocasionados por este agua si invaden el camino o fincas particulares y comunales.
6. – Obstaculizar el libre tránsito de personas, vehículos, etc. total o parcialmente en los caminos públicos del municipio con cualquier dispositivo. (pastor eléctrico o análogos)
7. – Dar vuelta a la finca en los caminos, así como roturarlos total o parcialmente, así como romper las cunetas.
8. – Queda prohibido cualquier tipo de competición, carrera o actividad turística a motor, salvo que cuente con la debida autorización del Ayuntamiento.
- 9.- Queda terminantemente prohibido el uso de los caminos para el depósito eventual o definitivo de materiales de cualquier tipo, así como el abandono en las cunetas de piedras procedentes de las fincas, restos de cosechas, envases productos de tratamiento o cualquier residuo.
- 10.- Queda terminantemente prohibido el realizar, diseñar y/o abrir caminos nuevos con maquinaria agrícola en terreno municipal. Se exceptúa si es realizado por una emergencia o de urgente necesidad, por lluvias torrenciales o causas meteorológicas adversas.

Artículo 7. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones y sanciones

1. – Se consideran infracciones leves. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la presente ordenanza.

2. – Se consideran infracciones graves. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la presente ordenanza.

3. – Se consideran infracciones muy graves. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Artículo 8. – PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. – El procedimiento sancionador se iniciará de oficio en virtud de denuncia de los particulares, acomodándose a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. – La competencia del expediente sancionador corresponde al pleno.

Artículo 9. – SANCIONES

1. – Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de reparar los daños causados y devolución del camino a su estado original.

2. – Las cuantías de las sanciones serán recogidas en el artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local.

-Infracciones leves: Hasta 750 euros.

-Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.

-Infracciones muy graves: 3.000 euros.

3. – Para graduar la cuantía de cada sanción se deberá valorar las circunstancias siguientes:

– Grado de intencionalidad.

– Naturaleza de la infracción.

– Gravedad del daño producido.

– Grado de participación y beneficio obtenido.

– Irreversibilidad del daño producido.

– Reincidencia.

DISPOSICIÓN FINAL

Primero. – La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Segundo. – Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de conservación de caminos rurales del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina, Burgos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejecutarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

VII.- ANTENA ALTO LA HORCA.

Por el Sr. Alcalde se expone la situación en la que se encuentra la antena situada en la parcela 55841, polígono 507 “Alto La Horca”. La Corporación Municipal por unanimidad acuerda lo siguiente:

- Proceder a la modificación del contrato
- Que los gastos que se ocasionen serán por cuenta del instalador.

VIII.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde, y que son las siguientes:

AUTORIZACIÓN QUEMAR EN CASCO URBANO

Leonardo Ibáñez Izquierdo
Margarita González Lucas
Esther Díez Lucas
Ponciano Abad Rubio
Natividad Abad García
Mariano Abad García
Paulino Díez de María
Aurelio Carretero Salas
Juan Medel Abad
Fernando Medel Díez

ADJUDICACIÓN DE CAZA EN LA RESERVA DE LA DEMANDA

Íñigo Jáuregui Jiménez (becada)
Pedro Avila Camarés (ciervo)
Rubén del Río Pérez (jabalí)
Braulio González Díaz (ciervo)

TELECLUB

Ana Bermejo Lucas

LICENCIAS DE OBRAS

Miguel Barrio Arribas
Soraya Pereda Díez
Irene Contreras Salas
M^a Luz Elvira de la Fuente

AUTORIZACIÓN ERAS DEL RÍO

M^a Luz Elvira de la Fuente

DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS

Javier Gómez Rubio

COLMENAS

Alonso Jódar Torres

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto, siendo las dieciocho horas y quince minutos, que recoge la presente acta; de lo que, yo la Secretaria, doy fe.